



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de octubre de 2017.

Vistos los autos caratulados "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -Feriados Judiciales Año 2017", y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil eleva la petición del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 99 -prestando conformidad- a fin de que se conceda "feria judicial" desde el 9 de octubre al 6 de noviembre, ambos inclusive. Ello, con motivo de distintos tipos de trabajos que fueran adjudicados en el marco de la orden de compra n° 147/17 del Consejo de la Magistratura (conf. fs. 189 a 197).

Que a fs. 217 se dio intervención a la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de que informe si los días que solicita el

juzgado que se declaren como inhábiles coinciden con los plazos de ejecución de obra aprobados por ese organismo.

Que en virtud que a la fecha el Consejo no ha dado respuesta a lo requerido y dada la extensión de lo solicitado, resulta necesario que ese organismo tome intervención.

Que, en razón al tiempo que insume este pedido de fería y a fin de no resentir la prestación del servicio de justicia, corresponde asignar al personal que trabaja en esa dependencia al cumplimiento de otras tareas que sean necesarias en el ámbito de la cámara durante el período que duren las obras.

Que en virtud de que se trata de una situación excepcional y que resulta necesaria la adopción de medidas adecuadas,

SE RESUELVE:

1) Declarar inhábiles los días 9 al 27 de octubre de 2017 para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 99, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que sean cumplidos y de las tareas que pudieran ser llevadas a cabo en las dependencias no involucradas por la obra.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

2) Instruir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a que afecte al personal perteneciente al juzgado enunciado al cumplimiento de otras tareas que sean necesarias en el ámbito de la cámara o de los tribunales que integran el fuero civil, durante el período que duren las obras.

3) Reiterar la medida ordenada a fs. 217.

Regístrese, hágase saber al juzgado solicitante por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y comuníquese al Consejo de la Magistratura.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Elena I. Molasco.

ELENA I. MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION